

RESOLUCIÓN No. 5 8 0 2 DE 2009

0 1 SET. 2009

"Por la cual se adopta el Manual de Indicadores de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 152 del 19 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" en su ARTICULO 26. PLANES DE ACCION, estableció que: "Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica ésta Ley preparará su correspondiente plan de acción".

Que en su ARTICULO 29. EVALUACION, señala que: "Para los efectos previstos en éste articulo todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señaler la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados".

Que el mismo Artículo 29 faculta a los Organismos Públicos de todo orden, para desarrollar sus propios sistemas de evaluación de gestión.

Que la Ley 872 de 2008 dispone que las entidades deben como mínimo "Identificar y priorizar aquellos procesos estratégicos y críticos de la entidad que resulten determinantes de la calidad en la función que les ha sido asignada, su secuencia e interacción, con base en criterios técnicos previamente definidos por el sistema explícitamente en cada entidad".

Que la Entidad mediante Resolución No. 2758 del 21 de abril de 2006, decidió implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005.

Que mediante Resolución No. 1891 del 7 de mayo de 2007, La Registraduría Nacional del Estado Civil decidió implementar el Sistema de Gestión de Calidad NTGP 1000: 2004.

Que el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, en el Subsistema Control de Gestión, componente Actividades de Control, considera dentro de sus elementos los Indicadores, que se "constituyen en instrumentos de control de orden gerencial, necesarios a la evaluación de la gestión de toda entidad pública. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a medición que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos."

Que se hace necesario adoptar el Manual de Indicadores, el cual permita a los responsables de Macroproceso y proceso, disponer de un instrumento para la formulación de los



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

№ 5802

indicadores, medir la gestión de los procesos y el cumplimiento en la ejecución de los planes, programas y proyectos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Indicadores de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual hace parte integral de la presente resolución, como instrumento de medición de la gestión de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Manual de Indicadores, lo actualizará la Oficina de Planeación, teniendo en cuenta el procedimiento de control de Documentos y Registros, adoptados por la entidad.

ARTICULO TERCERO: La Oficina de Control Interno, a través de las auditorias que realice, verificará el cumplimiento en la aplicación del Manual de Indicadores, por parte de los responsables de los Macroprocesos y procesos de la RNEC.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 6799 de noviembre 17 de 2006.

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 SET. 2009

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General